

En Santiago, a diecinueve de marzo del año en curso, siendo las 8:30 horas, se reunió extraordinariamente el Tribunal Pleno de la Corte de Apelaciones de Santiago, presidido por su titular don Hernán Crisosto Greisse y con la asistencia de los Ministros señor Vázquez, señora Lusic, señores Rojas González y Mera, señora Ravanales, señor Carreño, señoras González Troncoso, Rojas Moya y López, señores Balmaceda y Rivera, señoras Plaza y Villadangos, señor de la Barra, señora Leyton, señor Poblete, señoras Barrientos y Durán, señores Andrade –suplente de la ministra señora Rutherford-, Advis – Interino en la vacante del señor Gajardo- y Silva Opazo –suplente del ministro señor Carroza-, con el objeto de adoptar medidas relacionadas con el funcionamiento de este Tribunal, en consonancia con lo dispuesto en el auto acordado de la Excm. Corte Suprema contenido en el Acta N°42-2020.

Luego de la cuenta dada por el señor Presidente y el Comité de Ministros, **se acordó** lo siguiente:

1°) Los Ministros, Secretarías, Relatores y funcionarios que se encuentren en situación de riesgo, tales como mujeres embarazadas, mayores de 70 años o personas que padezcan enfermedades graves, crónicas o de base, deberán desarrollar sus labores desde su domicilio, a través de la modalidad de teletrabajo, conforme a las tareas que les asigne el señor Presidente. En el caso de los Ministros, éstos podrán ejecutar labores de despacho o integrar Salas mediante videoconferencia, en tanto se dispongan por la Corporación Administrativa del Poder Judicial los medios técnicos al efecto.

2°) En razón de lo anterior, considerando la dotación actual y la necesidad de laborar con la mínima, sin que ello importe un entorpecimiento al adecuado servicio judicial, se dispone un funcionamiento extraordinario y, al efecto, se reducen a nueve el número de salas en que laborará esta Corte, manteniéndose la nomenclatura de la Décima y Undécima Salas para el conocimiento de materias especializadas, esto es, asuntos labores y tributarios y aduaneros, respectivamente.

Por consiguiente, las salas de este tribunal quedan conformadas de la siguiente manera:

**Primera Sala:**

Presidente:

Sra. Dobra Lusic Nadal.



	Ministros:	Sra. Elsa Barrientos Guerrero. Sra. Inelie Durán Madina.
<b>Segunda Sala:</b>	Presidente: Ministros:	Sr. Omar Astudillo Contreras. Sra. María Soledad Melo Labra. Sra. Maritza Villadangos Frankovich.
<b>Tercera Sala:</b>	Presidente:	Sra. Adelita Ravanales Arriagada.
	Ministro:	Sra. Jenny Book Reyes.
<b>Cuarta Sala:</b>	Presidente:	Sr. Juan Cristóbal Mera Muñoz.
	Ministros:	Sra. Lilian Leyton Varela. Sr. Pedro Advis Moncada (interino por la vacante del Sr. Gajardo)
<b>Quinta Sala:</b>	Presidente:	Sr. Alejandro Rivera Muñoz.
	Ministro:	Sr. Guillermo de la Barra Dünner
<b>Sexta Sala:</b>	Presidente:	Sra. Jessica González Troncoso
	Ministros:	Sr. Jaime Balmaceda Errázuriz Sr. Alberto Amiot Rodríguez (interino por la vacante del Sr. Llanos)
<b>Séptima Sala:</b>	Presidente:	Sra. Marisol Rojas Moya.
	Ministros:	Sr. Juan Antonio Poblete Méndez Sr. Juan Carlos Silva Opazo (suplente del Sr. Carroza)
<b>Décima Sala:</b>	Presidenta:	Sra. Mireya López Miranda.
	Ministros:	Sra. Paola Plaza González. Sr. Rafael Andrade Díaz (suplente de la Sra. Rutherford)
<b>Undécima Sala:</b>	Presidente:	Sr. Juan Manuel Muñoz Pardo.
	Ministros:	Sr. Jorge Zepeda Arancibia. Sr. Fernando Carreño Ortega.



**3°)** En consideración a lo expuesto en el acápite 1° precedente, se faculta al Comité de Ministros para coordinar la implementación de un sistema de trabajo y de asignación de tareas para ser ejecutado por aquellos Ministros que se encontrarán en régimen de teletrabajo.

**4°)** Considerando que la dotación de relatores es superior a la que se requiere para hacer relación de los procesos, las funciones de aquéllos que no asistan a sala serán asignadas por el señor Presidente en coordinación con el Relator de Pleno.

**5°)** Las salas de este tribunal conocerán, preferentemente, las causas extraordinarias penales con imputado preso, los recursos de amparo y de protección, las causas laborales y tributarias sobre tutela de derechos fundamentales, los recursos de nulidad y apelaciones incidentales en materia penal en aquellas causas en que exista imputado privado de libertad y los asuntos urgentes de familia. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades conferidas al señor Presidente y de las labores propias de la Sala Tramitadora, la que durante el período en que rija el presente acuerdo se abocará únicamente a cumplir la función que le asigna el artículo 70 del Código Orgánico de Tribunales y conocer asuntos en cuenta.

Para los efectos de lo dispuesto en este número, se formarán tablas especiales a partir del día lunes 23 de marzo en curso, que se formarán y publicarán el viernes 20, y se suspenderá la vista de las causas que no versen sobre los referidos asuntos urgentes.

**6°)** El horario de funcionamiento de esta Corte será el que se indica a continuación, facultándose al Comité de Ministros para su modificación, en razón de circunstancias sobrevinientes:

- a)** Atención de público (lunes a viernes): 08:00 a 13:00 hrs.
- b)** Audiencias en salas: 08:30 a 12:00 hrs.
- c)** Retiro de funcionarios (incluido el turno de día sábado): 14:00 hrs.

**7°)** El Comité de Ministros velará por el estricto cumplimiento e implementación del presente acuerdo y de aquél adoptado el 16 de marzo en curso, pudiendo disponer las medidas que resulten necesarias en orden a su modificación, conforme se vayan desarrollando los acontecimientos.



8°) Las instrucciones y decisiones contenidas en el presente acuerdo comenzarán a regir desde el día lunes 23 de marzo del año en curso y hasta en tanto se mantenga el estado de emergencia y sin perjuicio de posteriores modificaciones.

9°) En lo no modificado por el presente, mantiene toda su vigencia el acuerdo de 17 de marzo último adoptado por este Tribunal Pleno.

**Transcribese** a la Corte Suprema para los fines pertinentes.

**Comuníquese** a las Salas, a los señores y señoras Fiscales Judiciales, a las Secretarías Criminal, Civil y Especial, al Administrador de esta Corte, a la Sala de Relatores, a los Relatores de la Sala de Cuenta, a las dependencias de Ministros de Fuero y/o en Visita Extraordinaria, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial, a las oficinas de Estadística, de Partes, de Informaciones y de Concursos de esta Corte, a la Coordinación del Centro de Justicia de Santiago, al Centro de Notificaciones Judiciales de Santiago, a la Administración del Centro de Apoyo Juzgados de Familia de Santiago, al Centro de Apoyo Juzgados Civiles y Laborales de Santiago, a la Unidad de Apoyo a la Tramitación de Causas Laborales y de Cobranza Previsional de Santiago y a todos los tribunales de la jurisdicción, para su conocimiento y fines que correspondan.

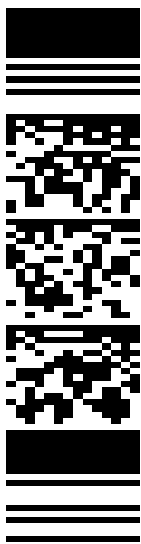
Se dispuso despachar la comunicación por la vía más expedita para el cumplimiento de lo acordado y se levantó la presente acta, que firman los señores miembros del tribunal, con la Secretaria que autoriza.

DLZXLKBRHK



Pronunciado por la Sala de Pleno de la C.A. de Santiago integrada por Ministro Presidente Hernan Alejandro Crisosto G., Los Ministros (As) Miguel Eduardo Vazquez P., Dobra Lusic N., Mario Rojas G., Juan Cristobal Mera M., Adelita Ines Ravanales A., Fernando Ignacio Carreño O., Marisol Andrea Rojas M., Jessica De Lourdes Gonzalez T., Mireya Eugenia Lopez M., Jaime Balmaceda E., Alejandro Rivera M., Paola Plaza G., Maritza Elena Villadangos F., Guillermo E. De La Barra D., Lilian A. Leyton V., Juan Antonio Poblete M., Elsa Barrientos G., Jenny Book R., Inelie Duran M. y los Ministros (as) Suplentes Pedro Pablo Advis M., Rafael Andrade D., Juan Carlos Silva O. Santiago, diecinueve de marzo de dos mil veinte.





DLZXLKBRHK

En Santiago, a diecinueve de marzo de dos mil veinte, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 08 de septiembre de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>